Ciudad de México, 11 de diciembre de 2020
Oficio Número: GCDMX-SEDEMA-SACMEX-CG-01576/CG/2020
Asunto: Opinión sobre Iniciativa de Decreto

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
I LEGISLATURA
11 DIC. 2020
Recibió: Adrián
Hora: 14:48

DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
I LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, Órgano Desconcentrado de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 Apartado B numeral 4, y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 11, 16 fracción X, 18, 20 fracción XXV, 35 fracciones X y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1°, 7, 16 fracción II, de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México; 1°, 3° fracción II, 7 fracción X último párrafo, 305 fracción IV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente, informa lo siguiente:

Con relación al oficio MDPPTA/CSP/2458/2020, enviado a este Sistema de Aguas de la Ciudad de México sobre la Iniciativa ciudadana, denominada: "Iniciativa de Decreto del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Vallejo 2020-2050", suscrita por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo.

En relación con la propuesta presentada por el Diputado Fernando José Aboitiz Saro, mediante la cual se refiere:

"En cumplimiento a lo dispuesto por el **articulo 42 fracciones I y II de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal,** que establece la obligación del Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano en relación a las iniciativas de decreto en materia de Programas, la remisión y solicitud de opinión a diversas autoridades tal como se cita que en dicha disposición jurídica que a la letra señala:

"**Artículo 42.** Una vez turnada a la comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana una iniciativa de decreto sea que verse sobre reformas, adiciones o derogación de disposiciones de un Programa, o sobre el texto íntegro del mismo, se observara el siguiente procedimiento:

1. ...
...
...

De conformidad con el artículo **Sexto Transitorio** de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que el Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México, no se ha instalado, me permito remitir en mi calidad de Presidenta de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana y Vivienda, la siguiente iniciativa: "Iniciativa de Decreto del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Vallejo 2020-2050.", suscrita por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, recibida el 10 de noviembre del año en curso.

Solicitando la opinión del Coordinador General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México Dr. Rafael Bernardo Carmona Paredes, de conformidad con el articulo 42 fracciones IV, V y VI de dicha Ley misma que deberá emitirse cumpliendo cabalmente con lo que disponen dichas fracciones:

Oficio Número: GCDMX-SEDEMA-SACMEX-CG-01576/CG/2020

"IV. Las personas señaladas en la fracción II del presente artículo, deberán emitir sus opiniones sobre la iniciativa, y remitirlas al Presidente del Consejo dentro del plazo al que se refiere la fracción III, inciso b), sub-inciso 6), de este artículo, sin perjuicio de difundirlas también en sus respectivas páginas electrónicas, si las tuvieren;

En tal sentido quince días hábiles a la recepción del presente oficio.

V. Las opiniones que sobre las iniciativas de decreto de Programas presenten las personas señaladas en la fracción II del presente artículo, deberán contener rúbricas autógrafas. Las que no las contengan o contengan rúbricas en facsimil, se tendrán por no presentadas. Las opiniones que sean presentadas por terceros a nombre de las personas señaladas en la fracción II del presente artículo, se tendrán por no presentadas, aunque tengan facultad legal para suplirlos en sus ausencias;

En consecuencia, la opinión emitida deberá ser signada por el coordinador.

VI. Los servidores públicos señalados en la fracción II del presente artículo, deberán emitir sus opiniones en sentido favorable o desfavorable, razonándolas exhaustivamente con base en los conocimientos y normas de su competencia. Quedan prohibidas las abstenciones de opinión y las opiniones condicionadas. Quienes se abstengan de emitir su opinión o la emitan condicionada, serán sujetos de responsabilidad administrativa por no cumplir con la máxima diligencia el servicio encomendado, y por omitir actos de derecho público causando con ello deficiencia en el servicio encomendado;

..." (sic).

Sobre el particular se informa la opinión del Sistema de Aguas en sentido favorable, señalando que después del análisis a la infraestructura hidráulica y sanitaria realizada por la Dirección General de Agua Potable y la Dirección General de Drenaje quienes de acuerdo a sus atribuciones señalan lo siguiente:

En el Programa Anual de Obras del Sistema de Aguas de la Ciudad de México se considerarán los recursos financieros necesarios para la presupuestación, contratación y ejecución de obras y mantenimiento de la infraestructura hidráulica agua potable y drenaje con la finalidad de sustentar la propuesta para la "Iniciativa de Decreto del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Vallejo 2020-2050".

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DR. RAFAEL BERNARDO CARMONA PAREDES

c.c.c.o.p.
Dip. Fernando José Aboitiz Saro.- Presidente de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana y Vivienda – Congreso de la CDMX
Lic. Raúl Othón San Martín Silva.-Gerente General de Coordinación Institucional de Operación y Servicios - SACMEX
Mtro. Sergio Ramos Tapia.- Director General de Agua Potable – SACMEX - para su conocimiento, aplicación y efectos legales procedentes
Ing. Santiago Maldonado Bravo.- Director General de Drenaje – SACMEX- para su conocimiento, aplicación y efectos legales procedentes
RBCP/ROSS*